

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, POR IMPORTE DE 2.508.490,00 EUROS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN ANDALUCÍA..

Expediente: EE.02.AN/16

Vista la petición formulada el 23 de febrero de 2016 por doña Montserrat de los Reyes Cilleza, Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con domicilio social en Sevilla, en calle Graham Bell 5, Edificio Rubén Darío 1, Plantas 1 y 2 y CIF. G-91019794, de solicitud de subvención nominativa por importe de 2.508.490,00 euros, para la prestación de servicios de apoyo a la creación y consolidación de empresas en Andalucía, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, consigna la partida presupuestaria 0900178080 G/72C/74402/00 A1312066E0 2016000225 "Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. Fomento de la Actividad Emprendedora para Escuela de Emprendedores", con un crédito inicial de 2.508.490,00 euros.

SEGUNDO.- El 20 de enero de 2016, el Secretario General de Economía, autorizó el inicio de expediente administrativo para la instrumentación de una subvención nominativa con cargo a la señalada partida presupuestaria.

TERCERO.- El 23 de febrero de 2016, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, presenta en el registro general de esta Consejería solicitud de subvención por importe de 2.508.490,00 euros acompañada de la documentación exigida en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Con fecha de 16 de septiembre de 2016 tiene entrada en el registro general de la Consejería nueva memoria descriptiva y presupuesto para adecuarse a los conceptos subvencionables por el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

CUARTO.- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es una entidad constituida previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 14 de septiembre de 1999, inscrita en el Registro General de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número SE/698, y adscrita, por el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, a dicha Consejería, como entidad instrumental, en los términos establecidos en Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la ejecución de las políticas de impulso emprendedor en el conjunto del territorio andaluz, estructurándose en torno a dos estrategias básicas: a) la promoción de la cultura, la actitud y la actividad emprendedora, creativa e innovadora entre la población andaluza en general, y entre los jóvenes potencialmente



C./ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10

1

Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	1/15



SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==

emprendedores, en particular y b) el fomento de más y mejores iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales innovadores y competitivos y empleo de calidad, principalmente en el ámbito del trabajo autónomo, la economía social y la microempresa.

Para la ejecución de estas estrategias Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, ordena en su estructura la Red Territorial de Apoyo a emprendedores, compuesta por 215 Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADEs), 988 efectivos especialistas en creación y desarrollo de empresas y 890 unidades de incubación empresarial, que prestan servicios de apoyo a los emprendedores en la totalidad de los municipios andaluces.

QUINTO.- La solicitud presentada viene acompañada de la documentación exigida en el artículo 37 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4, establece las competencias que corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento, y el Decreto 205/2015, de 5 de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de esa Consejería, en su artículo 1.d), le asigna competencias en el desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma mediante las medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes.

SEGUNDO.- La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en su Capítulo X, regula la personalidad y el régimen jurídico de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

TERCERO.- El artículo 2.3. a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, preceptúa que se considerarán subvenciones y ayudas públicas nominativas aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, designa a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, como beneficiaria de subvención nominativa, en relación con el Programa Presupuestario 72C "Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza".

QUINTO.- La subvención concedida al amparo de la presente Resolución se registrará por lo previsto en las siguientes disposiciones:



Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	2/15
				
SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==				

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.
- Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

SEXTO.- La competencia para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, encontrándose delegada en la persona titular de la Secretaría General de Economía por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes en vigor y de general aplicación, el Jefe de Servicio de Planificación de Emprendedores y Economía Social,

PROPONE

PRIMERO.- Conceder a ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, con C.I.F G-91019794, una subvención nominativa por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (2.508.490,00 €) para la prestación de servicios de apoyo a la creación y consolidación de empresas en Andalucía, a través de sus estructuras técnicas. La subvención se destinará a financiar el 100 por cien de los gastos y actuaciones que se detallan, según el presupuesto aceptado y detallado en los anexos I, II y III a esta Resolución.



C./ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10

3

Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	3/15
				
SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==				

Las actividades que se subvencionan deberán alcanzar los valores que a continuación se detallan, pudiendo admitirse un incremento del 20% entre los conceptos de una misma actividad, sin superar el importe total subvencionado:

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE EN EUROS
GASTOS DE PERSONAL: 50 RESPONSABLES TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA.	2.393.958,80
PROYECTOS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS:	114.531,20
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS ESPACIOS DE ALOJAMIENTO EN LA NVE INDUSTRIAL DE CAZALLA DE LA SIERRA PARA INCREMENTAR LA OFERTA DE ALOJAMIENTO : 80.000,00 € OBRAS DE REDISTRIBUCIÓN DEL CADE DE MÁLAGA PARA AMPLIAR LA OFERTA DE ALOJAMIENTO EMPRESARIAL.: 34.531,20 €	
TOTAL SUBVENCIÓN	2.508.490,00

SEGUNDO.- El abono de la subvención se efectuará en cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria y se cargará a la siguiente partida presupuestaria: 0900178080 G/72C/74402/00 A1312066E0 2016000225

TERCERO.- Las acciones objeto de esta subvención están cofinanciadas en un 80% con recursos procedentes del "Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020".

CUARTO.- El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el abono de la subvención concedida se materializará mediante 20 órdenes de pago de 125.424,50 euros cada una, que se instrumentarán de la siguiente forma:

1º . 15 órdenes de pago por importe total de 1.881.367,50 euros, correspondiente al 75 por ciento de la subvención concedida, una vez presentada en el registro del órgano concedente, en el plazo no superior a 15 días desde la notificación de la Resolución, la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por el solicitante.
- Documento de aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Certificado de entidad financiera acreditativo de la existencia de cuenta bancaria a nombre de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- Certificación que acredite la presentación y adecuación de las cuentas anuales de la entidad, en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	4/15
				
SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==				

2º. 5 órdenes de pago por importe total de 627.122,50 euros, correspondientes al 25% de la subvención, una vez justificada la materialización de, al menos, el 25% de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el Resuelve séptimo. El plazo de presentación de dicha justificación en el registro general de la Consejería, será de tres meses tras la materialización del pago del 25% de la subvención concedida.

SEXTO.- El plazo para la justificación final, referida al importe total de la subvención concedida, será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

SÉPTIMO.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa acompañada de informe emitido por Auditor de Cuentas, sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, e inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas. El informe será emitido por el mismo auditor que audita las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

1. La cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada, y de los resultados obtenidos. Dicha memoria se aportará también en formato digital.

En la memoria debe quedar reflejada la vinculación indubitada de los gastos imputados con la realización de la actividad subvencionada. En relación a los gastos de personal que se subvencionan, deberá detallarse la adscripción del personal técnico al proyecto, con hojas de tiempo en caso de no tener dedicación exclusiva al mismo.

Asimismo, deberán aportarse evidencias documentales suficientes que acrediten la ejecución del proyecto y de los gastos incurridos en la actuación. Dichas evidencias podrán aportarse en CD si el volumen documental así lo aconseja.

b) Una memoria económica abreviada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos subvencionables y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Cada uno de los gastos en que se haya incurrido se relacionará en hoja aparte, ordenados y agrupados por conceptos subvencionados, anotando número de documento, fecha, proveedor, detalle del concepto de la factura, base imponible, IVA e importe total, así como fecha de pago.

c) Una relación de los contratos suscritos ordenados por conceptos subvencionables, con indicación de la empresa adjudicataria, el objeto del contrato, la cuantía de adjudicación, fecha de formalización del contrato y forma de adjudicación.

2. El informe del auditor de cuentas, que tiene por objeto la revisión de la cuenta justificativa, deberá contener los extremos indicados en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que



Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	5/15
				
SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==				

se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, el informe deberá ajustarse a lo establecido en la Instrucción 1/2014 de la Dirección general de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos. Tal como se establece en dicha instrucción el informe hará referencia concreta y mención expresa de los siguientes puntos:

- Comprobación de las obligaciones impuestas al beneficiario.
- Expresar que se ha llevado a cabo una revisión de la memoria de actuación, contrastando la concordancia entre la información contenida en ella y los documentos que hayan servido de base para la revisión de la justificación económica.
- Indicar que se ha comprobado la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas mediante la verificación del soporte documental, revisión de datos objetivamente contrastables, inspección física de los elementos tangibles, u otros medios que atendiendo al criterio profesional del auditor, haya estimado necesarios.
- Pronunciarse, en relación a la revisión de la memoria económica abreviada, acerca de la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, que deberá estar en la memoria económica justificativa de la subvención, con identificación del acreedor, número de factura o documento probatorio admisible, detalle del concepto facturado, su importe (con desglose de base imponible e IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Indicar si el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Especificar si los justificantes de pagos son conformes a lo establecido en la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.
- Certificar que dichos documentos tienen reflejo en la contabilidad del beneficiario.
- Incluir si se ha procedido al estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente, que han sido incluidas en la relación de gastos pagados, tal como se ha indicado en la presente Resolución.
- Reflejar que se ha verificado el 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada.
- Reflejar que los gastos e inversiones que integran la relación antes citada cumplen los requisitos para tener la consideración de subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incluir que el beneficiario dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.



Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	6/15



SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==

- Pronunciarse expresamente sobre la elegibilidad de los gastos y pagos y dictaminar si se ajustan o no a la normativa comunitaria, nacional y autonómica de cara a su certificación frente a la Unión Europea.
- Reflejar que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.
- En relación a la subcontratación total o parcial en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo 29. La comprobación realizada por el auditor sobre dicha declaración deberá quedar reflejada en el informe emitido, evidencia de la verificación realizada por él.
- El informe del auditor contendrá un pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada.
- También recogerá una mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA respecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y otra normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Si se han imputado costes indirectos y/o generales mediante un sistema de reparto, el auditor solicitará al beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que anexará al informe. Se evaluará que los mismos correspondan a criterios justos y razonados de imputación y se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- El informe del auditor reflejará que los gastos e inversiones en la memoria económica se han clasificado correctamente.

Si por cualquier causa el auditor no hubiera podido realizar en su totalidad los procedimientos mencionados, se indicará en el informe los omitidos con expresión de la causa.

En función del resultado obtenido como consecuencia del análisis realizado, el auditor mencionará en su informe cuantos hechos relevantes o circunstancias pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinen el incumplimiento de normas nacionales y/o comunitarias de aplicación, con indicación expresa de los mismos.

3. En la documentación justificativa presentada se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los conceptos de los justificantes de gastos deberán quedar claramente identificados con la actuación o actividad subvencionada.
- Los documentos justificativos que se presenten deberán permitir vincular de manera inequívoca los gastos imputados a las actuaciones o actividades subvencionadas.
- Las memorias justificativas que se presenten deberán reflejar la vinculación indubitada de los gastos imputados con la realización de las actuaciones o actividades subvencionadas.
- En la justificación de los gastos financiados en la ejecución de las actuaciones o actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá aportar evidencias documentales suficientes que lo acrediten.



Código Seguro de verificación: SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	7/15



SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==

4. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relacionados en la memoria económica, se marcarán con una estampilla en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido imputados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, anotándose en este último supuesto la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, tal como se establece en el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del fondo europeo correspondiente, al Programa Operativo, así como al porcentaje de imputación.

5. La justificación final se acompañará de certificado de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el importe total de la subvención obtenida, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.

OCTAVO.- La acreditación de los pagos se regirá por la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DÉCIMO.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total de las acciones subvencionadas, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- No se podrá subcontratar acciones que, aumentando el coste de la actuación subvencionada, no aporte valor añadido a la misma.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención. El plazo máximo de resolución de autorización será de 15 días, entendiéndose otorgada la autorización si, transcurrido dicho plazo, no se obtiene pronunciamiento alguno.



Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	8/15
				
SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==				

- No podrá subcontratar con personas o entidades vinculadas con ella, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración. No obstante, aquellos quedarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOPRIMERO- Al aceptar la subvención, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, quedará también obligada a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Consejería de Economía y Conocimiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Economía y Conocimiento, a las de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a las que lleva a cabo la Dirección General de Fondos Europeos, las autoridades de Gestión y Certificación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.
- Recoger en su contabilidad los gastos realizados con cargo a la presente subvención, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, y en todo caso por un período mínimo de cuatro años desde que finalice el periodo de justificación de la subvención, así como por un período mínimo de tres años a contar desde el cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	9/15
				
SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==				

- Hacer constar en toda información, documentación y publicidad que se efectúe, que las acciones objeto de la Resolución están subvencionadas por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, siguiendo las directrices marcadas en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía. Por estar cofinanciadas con fondos FEDER se deberá cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- A cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII "Información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos" del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.
- Las actuaciones a realizar asociadas a la contratación pública se desarrollarán conforme a las disposiciones de aplicación del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones y normas comunitarias de aplicación. En el anuncio de licitación se indicará la participación financiera de la Unión Europea, indicando el fondo contribuyente (FEDER), en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, se indentificará igualmente el fondo contribuyente, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario. En las resoluciones de adjudicación se informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios.
- A notificar formalmente a cada persona de nivel técnico seleccionada, relacionada en el Anexo II de la presente Resolución, su designación al proyecto y que su actividad está vinculada al expediente EE.02.AN/16, financiado con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020.

DECIMOSEGUNDO- De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que concurran alguna de las siguientes causas:

- a) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.
- b) El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que así lo requieran.
- c) La modificación de las condiciones y servicios contratados.
- d) La modificación de los tipos de impuestos sobre los servicios contratados.
- e) Dificultades de tesorería de la entidad beneficiaria, sobrevenida por demora en el cobro de parte de ésta u otras subvenciones.



De acuerdo con el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por

Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	10/15
				
SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==				

propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

La entidad beneficiaria podrá instar del órgano concedente de la subvención la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación cuando, por circunstancias concurrentes en la ejecución de un proyecto o por la complejidad de éste, no se pueda cumplir con lo establecido en la Resolución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención concedida ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicitó, ni elevar la cuantía de la subvención concedida. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades. Dicha solicitud, debidamente razonada y motivada, deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación al término del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

DECIMOTERCERO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.



Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	11/15
				
SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==				

- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.
- Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada en el supuesto contemplado en el resuelve decimocuarto.

DECIMOCUARTO.- Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación subvencionada.

La Consejería de Economía y Conocimiento podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objeto de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida.

En virtud del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Sevilla, en la fecha de la certificación
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE
EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA SOCIAL
Rafael González Elorz.



C./ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10

1

Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	12/15
				
SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==				

ANEXO I

1. GASTOS SALARIALES DE 50 RESPONSABLES TÉCNICOS DE CADEs: Se incluyen todos los conceptos salariales, según convenio laboral: salario base, complemento de puesto, de adaptación, de implantación, mensual garantizado, de homologación, pagas extras e incentivos. Así como el importe que abona la empresa a la seguridad social en concepto de cotizaciones por contingencias comunes y profesionales.	2.393.958,80
2. ADECUACIONES PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES	114.531,20
Cazalla de la Sierra: Obras de construcción de dos espacios de alojamiento en nave industrial para duplicar la oferta de alojamiento a las necesidades los proyectos de alojamiento, incluido proyecto técnico, dirección de obras, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, obras necesarias, licencias y arbitrios.	80.000,00
CADE de Málaga (PTA): Obras de redistribución del CADE para ampliar la oferta de alojamiento empresarial, incluido, en su caso, proyecto técnico, dirección de obras, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, obras necesarias, licencias y arbitrios.	34.531,20
TOTAL SUBVENCIÓN	2.508.490,00

ANEXO II

Los costes salariales corresponden a las 50 personas pertenecientes a la estructura de personal de servicios territoriales de Andalucía Emprende. Son las siguientes:

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	PROVINCIA	CADE
DOMINGO	CRISOL	SANCHEZ	ALMERIA	CADE VELEZ RUBIO
ANTONIO JESUS	SANCHEZ	PEREZ	ALMERIA	CADE ROQUETAS DE MAR
EMILIO	CERRILLO	SANCHEZ	ALMERIA	CADE ALMERIA
OLGA	SALMERON	GUALDA	ALMERIA	CADE NIJAR
BIENVENIDO	FAURA	DE LA CASA	ALMERIA	CADE ALMERIA
ALFONSO	DIAZ CANEL	VIGIL DE QUIÑONES	CADIZ	CADE CADIZ
EMILIA	ABAD	DE BRIEVA	CADIZ	CADE CADIZ
SALVADOR	MORENO	SANTOS	CADIZ	CADE CADIZ
REGINA	GOMEZ	MARTINEZ	CÓRDOBA	CADE FUENTE PALMERA
MONICA	ORTIZ	MARTINEZ	CÓRDOBA	CADE LUCENA
MANUEL	VILLAR	TROYANO	CÓRDOBA	CADE CORDOBA
JULIO CESAR	SANCHEZ	BERTOS	GRANADA	CADE LA ZUBIA
ALEJANDRO	VILLANUEVA	SERRANO	GRANADA	CADE MOTRIL
SONIA	BEJAR	MOLINA	GRANADA	CADE DURCAL
CARLOS	CORBI	FERNANDEZ	GRANADA	CADE ILLORA
NURIA PATRICIA	MORILLAS	VILLODRES	GRANADA	CADE GRANADA
MARIA DOLORES	ARREDONDO	CORZO	GRANADA	CADE MARACENA
MIGUEL ANGEL	MOYA	COLLADO	GRANADA	CADE ALBOLOTE
ROSA	MELGUIZO	MEGIAS	GRANADA	CADE ALBOLOTE
MARIA LUISA	FRIAS	GUERRERO	GRANADA	CADE ALHAMA DE GRANADA
PEDRO	TAVIRA	ZAMBRANO	HUELVA	CADE CARTAYA
AURORA	SANCHEZ	VAZQUEZ	HUELVA	CADE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
MARIA	ROMERO	ORTA	HUELVA	CADE HUELVA



C./ Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10

1

Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ	FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/15
			
SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==			

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	PROVINCIA	CADE
MERCEDES				
CLEMENTE	CALDERON	RASCO	HUELVA	CADE AYAMONTE
JOSE	MARTINEZ	MARTINEZ	JAEN	CADE ANDUJAR
ENCARNACION	GARCIA	CABRERO	JAEN	CADE GUARROMAN
SILVIA	LLAMAS	GUTIERREZ	JAEN	CADE JAEN
JOSE ANTONIO	GARCIA	FERNANDEZ	JAEN	CADE TORREDEL CAMPO
JOSE MANUEL	MENDOZA	MENDOZA	JAEN	CADE BAEZA
INES	BRAZALES	GONZALEZ	JAEN	CADE LINARES
MARIA ENCARNACION	DANCAUSA	RUIZ	JAEN	CADE UBEDA
JOSE MIGUEL	NUÑEZ	HIDALGO	MÁLAGA	CADE VELEZ-MALAGA
MARIA ROCIO	CASSINI	DE HARO	MÁLAGA	CADE BENALMADENA
MARIO	CUADRADO	SERRAN	MÁLAGA	CADE ANTEQUERA
MARIA JOSE	CRUCES	CANTOS	MÁLAGA	CADE MALAGA
ANA OLIVA	GALLARDO	ALTAMIRANO	MÁLAGA	CADE MIJAS
JON	PLAZA	PEREZ	MÁLAGA	CADE PROYECTO LUNAR MALAGA
BELEN	PEÑA	BLANCA	MÁLAGA	CADE RINCON DE LA VICTORIA
MARIA TERESA	ROMERO	HINOJOSA	MÁLAGA	CADE MALAGA
ANA	DORANTES	BELLIDO	SEVILLA	CADE LEBRIJA
FRANCISCO JAVIER	PEÑALVER	PALOMINO	SEVILLA	CADE ALCALA DEL RIO
MARIA JOANA	RUIZ	IGLESIAS	SEVILLA	CADE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
JOSE MARIA	PRIETO	PASTOR	SEVILLA	CADE PROYECTO LUNAR SEVILLA
MARIA ANGELES	ROMERO	GONZALEZ	SEVILLA	CADE MAIRENA DEL ALCOR
JESUS	NUÑEZ	MIRANDA	SEVILLA	CADE PROYECTO LUNAR SEVILLA
MARTA	PUCH	DUQUE	SEVILLA	CADE ESTRATEGIAS
MARIA DEL CARMEN	AVILA	MARTIN	SEVILLA	CADE UTRERA
FEDERICO	BARRACHINA	OÑORO	SEVILLA	CADE ECIJA
CRISTOBAL	ZUJAR	VERA	SEVILLA	CADE CONSTANTINA
JUAN ANTONIO	DUARTE	ATOCHÉ	SEVILLA	CADE POLIGONO SUR

ANEXO III

FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR EL PERSONAL TÉCNICO RELACIONADO EN EL ANEXO II:

- Promoción de nuevas ideas emprendedoras y empresariales, en el marco de los planes locales para emprender:
Evaluación de propuestas empresariales, para analizar, valorar y evaluar, tanto la factibilidad previa de la idea empresarial, como el perfil y competencias de la persona emprendedora.



Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	14/15



SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==

Elaboración de planes de empresa, para identificar y valorar los diferentes factores y objetos del proyecto y analizar la viabilidad de las áreas básicas del mismo: mercado, operaciones, recursos humanos, inversiones, estructura económico-financiera, forma jurídica y cronograma de ejecución.

Prestación de servicios de apoyo al desarrollo y consolidación de los proyectos empresariales generados.

- Ejecución de acciones de divulgación de la cultura emprendedora entre colectivos diseñadas para su zona de actuación.
- Campañas de información, sensibilización y divulgación y captación de emprendedores/as.
- Difusión de ideas y bancos de proyectos.
- Divulgación de prácticas emprendedoras y proyectos innovadores de éxito.
- Difusión de programas activos en el territorio.
- Preparación de eventos, ferias, congresos, conferencias etc.
- Labores de prospectiva e inteligencia territorial:

Apoyo al seguimiento y control del sistema regional de apoyo a emprendedores.

Informes de coyuntura económica relativas al territorio que le corresponde.

Informes de la economía regional (características, localización industrial, recursos endógenos etc).

Informes de estudios y proyectos específicos a demanda.

Realización actuaciones en el marco de los planes locales para emprender.



C./ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10

1

Código Seguro de verificación:SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	15/15



SGMAjz0Z6cZU4F3yYtv8cA==